RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 - 2020-GM/MM

Miraflores, 09 JUL. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: El Memorándum N° 173-2020-GPP/MM de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto hace de conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de junio 2020 se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 40° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante TUO de la Ley N° 28411; y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020;

Que, con Memorando N° 173-2020-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de junio del año 2020, la misma que se sustenta en el informe a que se refiere el considerando precedente;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de junio del año 2020;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en

el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, según el numeral 30.2 de la mencionada Directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A/MM de fecha 06 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2020, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2020;

Que, mediante Informe Nº 129-2020-GAJ/MM de fecha 07 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A/MM, y el inciso "j" del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, según el siguiente detalle y anexo que forma parte de la presente resolución:

RUBRO	GENERICA	DENOMINACION	HABILITACION	ANULACION
00	2.3	BIENES Y SERVICIOS	39,390	42,690
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,702,511	1,699,211
07	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	31,536	31,536
08	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	77,268	77,268
	2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,573,652	743,134
	2.5	OTROS GASTOS	0	1,210,000
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	407,671	28,189
09	2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	11,595	11,595
	2.3	BIENES Y SERVICIOS	120,380	120,380
	2.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	160,000	160,000
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,900	26,900
Total			4,150,903	4,150,903

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JULIO ALBERTO VÁSQUEZ DIAZ Gerente - Gerencia de Planificación y Presupuesto V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de junio de 2020.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ Gerente - Gerencia de Asesoría Jurídica V°B°

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 0011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - HUGO EDUARDO MEGO OTOYA Subgerente - Subgerencia de Presupuesto V°B°

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal

INFORME N° 129-2020-GAJ/MM

A : **OSCAR REMIGIO LOZÁN LUYO**
GERENTE MUNICIPAL

DE : **ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ**
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : **Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático – Junio de 2020**

REF. : **1) Memorándum N° 173-2020-GPP/MM**
2) Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM

FECHA : **Miraflores, 07 de julio de 2020**

I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM de fecha 01 de julio de 2020, la Subgerencia de Presupuesto sustenta la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio de 2020.

2. Con Memorándum N° 173-2020-GPP/MM remitido el 07 de julio de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto adjunta el Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM solicitando la aprobación de la modificación presupuestal antes señalada.

II.- ANÁLISIS:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, derogando así la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de aplicación a todas las entidades del estado incluidos los Gobiernos Locales.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma establece que el citado Decreto Legislativo inicia su vigencia a partir del 01 de febrero de 2019, salvo ciertos artículos dentro de los cuales se encuentra el artículo 47° referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; toda vez que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos indicados en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

3. El numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 28411), establece que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año (...)".*

Signed by PALOMINO MARQUEZ Andres Augusto FAU 20131377224 hard
C=PE
L=Miraflores
S=Lima-Lima
OU=20131377224
O=MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Issuer=ECEP-RENIEC CA Class 3

11. Cabe destacar que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A/MM de fecha 06 de febrero de 2020 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de febrero de 2020, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio fiscal 2020.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM y el Memorándum N° 173-2020-GPP/MM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio de 2020, sustentada por las áreas técnicas de la entidad, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en lo que resulta aplicable, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01; por lo que corresponde su aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal.

Atentamente,

Municipalidad de Miraflores
Firmado digitalmente por:
ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Asesoría Jurídica

AAPM/ilde

"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 173 - 2020-GPP/MM

A	:	Andrés Palomino Márquez Gerente de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático - Junio 2020.
REFERENCIA	:	Informe N° 076-2020-SGP-GPP/MM
FECHA	:	Miraflores, 01 de Julio de 2020

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto, remite la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio del 2020.

En ese sentido, informamos que en el mes de junio se han efectuado Modificaciones Presupuestales por Habilitación y Anulación que asciende al importe total **S/ 4,150,903 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 SOLES)**, en mérito al numeral 30.1 del artículo 30° de la *Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada por la Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01; y en concordancia con la precipitada Directiva, deben formalizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Así tenemos, que por Rubro y Fuente de Financiamiento las Modificaciones Presupuestarias aprobadas tienen el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento/Rubro:	
01 Recursos Ordinarios	
00 Recursos Ordinarios	S/ 1,741,901
02 Recursos Directamente Recaudados	
09 Recursos Directamente Recaudados	S/ 3,088,473
05 Recursos Determinados	
07 Fondo de Compensación Municipal	S/ 31,536
08 Impuestos Municipales	S/ 940,426
Total Habilitación y Anulación	**S/ 4,150,903**

Por lo antes expuesto, se adjunta al presente el Proyecto de Modificación de Presupuesto en el Nivel Funcional Programático mediante Habilitación y Anulación Presupuestaria ascendente a **S/ 4'150,903 (CUATRO MILLONES CIENTO CIENCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 SOLES), correspondiente al mes de junio 2020,** sustentados en el informe de la referencia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JULIO ALBERTO VÁSQUEZ DIAZ
Gerente de Planificación y Presupuesto